

Dictamen Informe Anual 2019

1. Partido Acción Nacional/TM

ACATAMIENTO SM-RAP-17/2021

**Acatamiento a la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal SM-RAP-17/2021**

El 12 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado como SM-RAP-17/2021, determinando modificar el dictamen INE/CG643/2020 y la resolución INE/CG644/2020, respecto de la revisión de los informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2019, en específico a lo que hace a las conducta observadas en la conclusión 1-C25-TM, 1-C28-TM, 1-C39-TM.

Al respecto, la autoridad electoral realizó el análisis correspondiente de los gastos no comprobados y sin objeto partidista por el sujeto obligado en el Dictamen Consolidado, para quedar como sigue:

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020 Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020	Respuesta Escrito Núm. Fecha del escrito: 01-01-1970	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
24	<p>De la verificación de los movimientos reportados en los auxiliares contables de la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Atenciones" se localizaron pólizas contables que no corresponden a dichas cuentas por un importe de \$673,518.10. Como se detalla en el <b>Anexo 3.5.1-11</b>.</p> <p>Adicionalmente, se observó que las pólizas carecen de la documentación comprobatoria señalada en la columna "documentación faltante".</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/9935/2020 notificado el 22 de septiembre de 2020, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p>	<p>"Se adjunta el Anexo 3.5.1-11 2V, el cual se agregó una columna al final, que dice respuesta del partido, en donde se menciona la ubicación de la documentación requerida, misma que se adjunta en el sistema SIF, con la siguiente ubicación:</p> <p>ID de contabilidad: 524 Modulo: Ordinario, Informes, Anual Apartado: Documentación Adjunta al Informe Periodo: 2019, Anual Etapa: Segunda Corrección Clasificación: Otros Adjuntos Oficio: INE/UTFIDA/1133712020</p>	<p><b>No Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada en el SIF por el sujeto obligado se determinó lo siguiente:</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (A) en la columna "Referencia Dictamen" <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al SIF se constató que realizó la reclasificación solicitada y presentó la relación del personal a los que</p>			

ID	<b>Observación</b> <b>Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020</b> <b>Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020</b>	<b>Respuesta Escrito Núm.</b> <b>Fecha del escrito: 01-01-1970</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>	<b>Falta concreta</b>	<b>Artículo que incumplió</b>
	<p>Con escrito de respuesta: número CDE/PAN/213-2020 de fecha 6 de octubre de 2020, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p><i>“Se adjunta el anexo Anexo_3.5.1-11, el cual se agregó una columna al final, que dice partido solventa, misma que se adjunta en el sistema SIF, con la siguiente ubicación:</i></p> <p><i>ID de contabilidad: 524</i>  <i>Modulo: Ordinario, Informes, Anual</i>  <i>Apartado: Documentación Adjunta al Informe</i>  <i>Periodo: 2019, Anual</i>  <i>Etapas: Primera Corrección</i>  <i>Clasificación: Otros Adjuntos</i>  <i>Oficio: INE/UTF/DA/9935/2020</i>  <i>Observación: 20”</i></p> <p>Del análisis a la respuesta y la documentación presentada en el SIF por el sujeto obligado se constató lo siguiente:</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del <b>Anexo_3.5.1-11 2V</b>, el sujeto obligado manifestó en su respuesta que la factura señalada se encuentra cancelada, y de la verificación en el portal del SAT se constató que dicho comprobante presente estado del CFDI “Cancelado”, por tal razón, respecto a esta factura la observación quedó <b>sin efecto</b>.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del <b>Anexo_3.5.1-11 2V</b>, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al SIF se constató que realizó las correcciones solicitadas y presentó la documentación solicitada; por tal razón, respecto a estas pólizas la observación <b>quedó atendida</b>.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del <b>Anexo_3.5.1-11 2V</b>, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al SIF se constató que aun y cuando realizó las reclasificaciones solicitadas y presentó documentación solicitada, esta no fue presentada en su totalidad, como se detalla en la columna “Documentación faltante segunda vuelta” del citado anexo.</p>	<p><i>Observación: 19”</i></p>	<p>fueron entregados uniformes; por tal razón, respecto a esta póliza la observación <b>quedó atendida</b>.</p> <p>Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al SIF se constató que presentó la documentación señalada como faltante en la columna “Documentación faltante segunda vuelta”; por tal razón, respecto a estas pólizas la observación <b>quedó atendida</b>.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó en su respuesta que no pudieron contactar con el proveedor para realizar el contrato, dicha aclaración no lo exime de cumplir con la normatividad la cual establece que los gastos efectuados por los sujetos obligados superiores a quinientas UMA deben formalizarse con el contrato respectivo; por tal razón, la observación <b>no quedó atendida</b>.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (D) en la columna “Referencia Dictamen” del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó el aviso de contratación con folio EAC11253 este fue presentado de manera extemporánea; por tal razón, la observación <b>no quedó atendida</b>.</p>	<p><b>1-C23-TM</b></p> <p>El sujeto obligado omitió presentar un contrato de prestación de servicios.</p> <p><b>1-C24-TM</b></p> <p>El sujeto obligado presentó de manera extemporánea un aviso de contratación por concepto de publicidad por un monto</p>	<p>Omisión de presentar contratos.</p> <p>Avisos de contratación extemporáneos.</p>	<p>261, numeral 3 del RF.</p> <p>61, numeral 1, inciso f), fracción II y 62 de la LGPP, 261 y 261 BIS, numeral 2 del RF.</p>

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020 Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020	Respuesta Escrito Núm. Fecha del escrito: 01-01-1970	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>Finalmente, por lo que respecta a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia" del <b>Anexo_3.5.1-11 2V</b>, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun y cuando presentó evidencias fotográficas de los bienes adquiridos, omitió realizar las correcciones a su contabilidad.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las correcciones que procedan a su contabilidad.</li> </ul> <p>En el caso de viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pases de abordar de los boletos de avión.</li> <li>Oficios de comisión en incluya el nombre completo y cargo del funcionario comisionado; lugar, fecha y motivo de la comisión; fecha de salida y regreso; y el medio de transporte utilizado.</li> <li>Las pólizas en las que fueron registrados los gastos generados por el traslado al lugar de la comisión.</li> <li>Copia de la credencial del funcionario comisionado.</li> </ul> <p>En el caso de publicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestras o evidencias de la propaganda contratada y los medios en los que fue difundida.</li> <li>Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.</li> <li>Aviso de contratación.</li> </ul> <p>En el caso de propaganda internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestras del material y del contenido de la propaganda.</li> <li>Relación en la que detalle la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó</li> </ul>		<p>Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (E) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los pases de abordar, por lo que la evidencia presentada no aporta elementos suficientes que permitan comprobar que las personas reportadas en los oficios de comisión fueron quienes recibieron el servicio o que este fuera recibido; por tal razón, respecto a estas pólizas la observación <b>no quedó atendida</b>.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (F) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó en su respuesta haber adjuntado a la póliza la convocatoria al evento así como las muestras fotográficas de la verificación al SIF estas no fueron localizadas, toda vez que únicamente presentó oficios de comisión sin embargo, omitió presentar evidencias que comprueben la realización del evento la que fue comisionado el personal y los gastos originados por la realización del evento; por tal razón, respecto a esta póliza la observación <b>no quedó atendida</b>.</p>	<p>total de \$21,600.00.</p> <p><b>1-C25-TM</b></p> <p>El sujeto obligado comprobó los gastos realizados por concepto de vuelos y hospedaje por un monto de \$147,970.00.</p> <p><b>1-C26-TM</b></p> <p>El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de renta de habitación, por un monto de \$20,999.66.</p> <p><b>1-C27-TM</b></p>	<p>Egreso no comprobado.</p>	<p>127 numerales 1 y 2 del RF.</p>

ID	<b>Observación</b> <b>Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020</b> <b>Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020</b>	<b>Respuesta</b> <b>Escrito Núm.</b> <b>Fecha del escrito: 01-01-1970</b>	<b>Análisis</b>	<b>Conclusión</b>	<b>Falta concreta</b>	<b>Artículo que incumplió</b>
	<p>la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.</li> <li>Aviso de contratación.</li> </ul> <p>En el caso de uniformes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestras fotográficas de los bienes adquiridos.</li> </ul> <p>En el caso de Alimentos/Eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestras o evidencias fotográficas de los bienes adquiridos.</li> <li>Convocatoria.</li> <li>Listas de asistencia.</li> <li>Pólizas en las que se registraron los gastos originados por la organización del evento.</li> <li>Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.</li> </ul> <p>En el caso de Muebles de oficina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Muestras o evidencias fotográficas de los bienes adquiridos.</li> <li>Los contratos de prestación de compra-venta debidamente requisitados y firmados conforme a la normativa electoral, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes.</li> </ul>		<p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (G) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó fotografías de un evento y oficios de comisión para asistir al CEN, omitió presentar evidencia de los gastos de traslado a la CDMX por lo que no es posible comprobar que el servicio por concepto reservación de 3 habitaciones de hotel fuera materialmente recibidos por el personal reportado en los oficios de comisión; por tal razón, la observación <b>no quedó atendida.</b></p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (H) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, y una relación de los equipos adquiridos con el nombre y cargo del personal al que fueron entregados, sin embargo, la evidencia presentada no genera certeza de que los bienes fueran materialmente entregados, toda vez que únicamente presentó fotografías de 3 sillas, por lo que no se puede comprobar la existencia de las 27 sillas restantes con valor de \$72,000.00 (<math>\\$80,000.00/30=2,666.66 \times 27=\\$72,000.00</math>); por tal razón, respecto a esta póliza la observación <b>no quedó atendida.</b></p> <p><b>Acatamiento a la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal SM-RAP-17/2021</b></p>	<p>El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de reservación de 3 habitaciones, por un monto de \$24,686.00.</p> <p><b>1-C28-TM</b></p> <p>El sujeto obligado comprobó los gastos realizados por concepto de sillas ejecutivas de piel, por un monto de \$80,000.00.</p>	<p>Egreso no comprobado.</p>	<p>127 numerales 1 y 2 del RF.</p>

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020 Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020	Respuesta Escrito Núm. Fecha del escrito: 01-01-1970	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación detallada de los equipos adquiridos en la que se señale características, factura, proveedor, comité al cual fue asignado, nombre completo del resguardante y cargo o relación con el partido.</li> <li>El resguardo debidamente firmado por el funcionario responsable y copia de la credencial de elector.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 41, 77, 261, 261 Bis y 296, numeral 1 del RF</p>		<p><b>Atendida</b></p> <p>Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (E) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen, se constató que presentó la documentación consistente en facturas, cotizaciones y oficios de comisión, con la cual se acreditó la comprobación del gasto reportado por concepto de vuelos y hospedaje; por tal razón la observación <b>quedó atendida.</b></p> <p>Por lo que respecta a la póliza señalada con (H) en la columna "Referencia Dictamen" del <b>Anexo_3.5.1-11</b> del presente dictamen; se constató que presentó en la póliza PC/REC-7/08-19 la documentación solicitada consistente en: contrato de prestación de servicios debidamente firmado, relación de los equipos adquiridos con el nombre y cargo del personal al que fueron entregados, relación de resguardo firmada por el funcionario responsable, agregando copia de su credencial para votar y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; por tal razón, la observación <b>quedó atendida.</b></p>			
36	<p>De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Papelería" se localizaron pólizas por concepto de compra de tabletas, sin embargo, omitió adjuntar evidencias que permitan verificar el objeto de las adquisiciones y acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados, por un importe de \$549,550.00. Como se detalla en el <b>Anexo_3.6.1-2.</b></p> <p>Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.</p>	<p>"Se adjunta el Anexo 3.6.1-2 2V, el cual se agregó una columna al final, que dice respuesta del partido, en donde se menciona la ubicación de la documentación requerida, misma que se adjunta en el sistema SIF, con la siguiente ubicación:</p> <p>ID de contabilidad: 524 Modulo: Ordinario, Informes, Anual Apartado: Documentación Adjunta al Informe Periodo: 2019, Anual Etapa: Segunda Corrección. Clasificación: Otros Adjuntos</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó contratos de prestación de servicios, resguardos, copia de la identificación de los resguardantes, relación detallada de los equipos adquiridos y una fotografía, dicha documentación no genera certeza de que los equipos hayan sido materialmente recibidos y que se encuentren en poder del partido, toda vez que presenta la misma fotografía en las cuatro pólizas en</p>	<p><b>1-C39-TM</b></p> <p>El sujeto obligado acreditó el objeto partidista por la compra de doscientas cincuenta tabletas</p>		

ID	<p align="center"><b>Observación</b>  <b>Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020</b>  <b>Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020</b></p>	<p align="center"><b>Respuesta</b>  <b>Escrito Núm.</b>  <b>Fecha del escrito: 01-01-1970</b></p>	<p align="center"><b>Análisis</b></p>	<p align="center"><b>Conclusión</b></p>	<p align="center"><b>Falta concreta</b></p>	<p align="center"><b>Artículo que incumplió</b></p>
	<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/9935/2020 notificado el 22 de septiembre de 2020, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: número CDE/PAN/213-2020 de fecha 6 de octubre de 2020, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p align="center"><i>“Se adjunta el anexo Anexo_3.6.1-2, el cual se agregó una columna al final, que dice partido solventa, misma que se adjunta en el sistema SIF, con la siguiente ubicación:</i></p> <p align="center"><i>ID de contabilidad: 524</i>  <i>Modulo: Ordinario, Informes, Anual</i>  <i>Apartado: Documentación Adjunta al Informe</i>  <i>Periodo: 2019, Anual</i>  <i>Etapas: Primera Corrección</i>  <i>Clasificación: Otros Adjuntos</i>  <i>(b 8341</i>  <i>Oficio: INE/UTF/DA/9935/2020</i>  <i>Observación: 31”</i></p> <p>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó los contratos de compra-venta y avisos de contratación, omitió presentar copia de la credencial de elector, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes, las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto, la relación detallada de los equipos adquiridos en la que se señale la marca, modelo, número de serie, características, factura, comité al cual fue asignado, nombre completo del resguardante y cargo o relación con el partido, el resguardo debidamente firmado por el funcionario responsable y copia de la credencial de elector, y las muestras o evidencias fotográficas en las que se observe los datos de identificación de cada uno de los equipos adquiridos. cómo se detalla en el <b>Anexo_3.6.1-2 V</b>.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p>	<p><i>Oficio: INE/UTF/DA/11337/2020</i>  <i>Observación: 31”</i></p>	<p>la cual únicamente se observa un solo equipo y de la cual no observe los datos de identificación, y por lo que respecta a la relación de los equipos presentada se observó que presentan como numero de serie el mismo código en todos los equipo, siendo que este debe ser un número de identificación único, asimismo, de las evidencias presentadas no se identifica la justificación de su adquisición; por tal razón, la observación <b>no quedó atendida</b>.</p> <p>El detalle de las operaciones se observa en el <b>Anexo_3.6.1-2</b> del presente dictamen.</p> <p><b>Acatamiento a la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal SM-RAP-17/2021</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas y a la verificación en el SIF, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que presentó contratos de compraventa requisitados y con copias de credencial para votar de los firmantes, relación de características de los equipos adquiridos, resguardos debidamente firmados, copias de credencial para votar de los resguardantes y una fotografía del bien adquirido con los cuales se justifica el objeto partidista del gasto realizado; por tal razón, la observación <b>quedó atendida</b>, respecto de las 4 pólizas detalladas en el <b>Anexo_3.6.1-2</b> del presente dictamen.</p>			

ID	<b>Observación</b> <b>Oficio Núm. INE/UTF/DA/11337/2020</b> <b>Fecha de notificación: 23 de octubre de 2020</b>	<b>Respuesta</b> <b>Escrito Núm.</b> <b>Fecha del escrito: 01-01-1970</b>	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto.</li> <li>• Copia de la credencial de elector, así como evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de los firmantes de los contratos.</li> <li>• Relación detallada de los equipos adquiridos en la que se señale la marca, modelo, número de serie, características, factura, comité al cual fue asignado, nombre completo del resguardante y cargo o relación con el partido.</li> <li>• El resguardo debidamente firmado por el funcionario responsable y copia de la credencial de elector.</li> <li>• Muestras o evidencias fotográficas en las que se observe los datos de identificación de cada uno de los equipos adquiridos.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convenga.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 39, numeral 6, 127, 261 y 296, numeral 1 del RF.</p>					